



CUT: 198483-2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2058 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

10 DIC. 2019

### VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 198483-2019, seguido por el señor José Raúl Torres, identificado con Carnet de Extranjería N° 000122397 y la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres, identificada con DNI N° 15844871, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna



de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, el señor José Raúl Torres y la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres, solicitaron la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, consistentes en la perforación de cuatro (04) Pozos Tubulares, con Fines Agrarios, para irrigar el Predio denominado "Lote II", con un área total de 309.2998 ha y un área bajo riego de 137.00 ha, proyectado en el sector Cerro Blanco, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica; adjuntando, entre otros los instrumentales que obran a folios 01 al 51 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 183-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, mediante el cual señala lo siguiente:

- a) Con fecha 25.11.2019, se llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, constatando la existencia de un pozo denominado camino de piedra, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (Datum WGS 84): 380,772 mE - 8'482,661 mN, de tipo tubular de 15" de diámetro, en estado operativo, con un nivel dinámico de 49.10 m, motor tipo eléctrico de marca RM de 55 HP 1770 rpm, tubería de descarga de 6" de diámetro, con caudalímetro marca Tecnidro con lectura 0107048 m3, aforándose con cronometro arrojado un caudal de 25 l/s, por referencia de la administrada la profundidad es de 70 m. Asimismo, se ubicó al pozo denominado Pozo Nuevo, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 380,945 mE - 8'481,857 mN, siendo del tipo tubular de 15" de diámetro, en estado operativo, motor tipo eléctrico de marca RM de 55 HP 1775 rpm, tubería de descarga de 6" de diámetro, con caudalímetro marca Hidroconta con lectura 0000142 m3, aforándose con cronometro arrojado un caudal de 25 l/s, por referencia de la administrada la profundidad es de 70 m y un nivel dinámico de 53.20 m. También se ubicó el pozo denominado Lote II, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 381,232 mE - 8'482,420 mN, siendo del tipo tubular de 15" de diámetro, en estado operativo, motor tipo eléctrico de marca RM de 55 HP 1770 rpm, tubería de descarga de 8" de diámetro, con caudalímetro marca Tecnidro con lectura 0125895 m3, aforándose con cronometro arrojado un caudal de 25 l/s, por referencia de la administrada la profundidad es de 70 m y un nivel dinámico de 46.30 m. Además, se ubicó al pozo denominado Piscina II, del tipo tubular de 15" de diámetro en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 381,214 mE - 8'482,918 mN, siendo del tipo tubular de 15" de diámetro, en estado operativo, motor tipo eléctrico de marca RM de 55 HP 1770 rpm, tubería de descarga de 6" de diámetro, con caudalímetro marca Tecnidro con lectura 0180790 m3, aforándose con cronometro arrojado un caudal de 33 l/s, por referencia de la administrada la profundidad es de 70 m.
- b) Los recurrentes han cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 012-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.PISCO, en el diario Oficial El Peruano los días 21 y 25.11.2019; así como en el Diario Correo los días 20.11.2019 y 25.11.2019; asimismo en la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, Agencia Agraria Pisco,



Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y en las Instalaciones de la Administración Local de Agua Pisco, sin que se presente oposición alguna;

- c) El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, ha cumplido con los requisitos exigidos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea con fines de uso agrícola de (04) pozos tubulares, cuyas aguas pretenden satisfacer las necesidades hídricas de 137.00 ha para el cultivo de Esparrago a instalarse en el predio denominado "Lote II" de 309.2998 ha de superficie total, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica;
- d) En ese sentido, es factible Acreditar a favor del señor José Raúl Torres, y la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres, la Disponibilidad Hídrica subterránea de (04) pozos tubulares cuyas aguas provienen del acuífero de Pisco, con fines de uso agrícola, el cual pretenden satisfacer las necesidades hídricas de 137.00 ha para el cultivo de Esparrago a instalarse en el predio denominado "Lote II" de 309.2998 ha de superficie total, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de cuatro Pozos Tubulares, con fines Agrícolas para el abastecimiento de 137.00 ha para el cultivo de Esparrago a instalarse en el predio denominado "Lote II" de 309.2998 ha de superficie total, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;



Que, mediante Informe Legal N° 954-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor José Raúl Torres y la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres;



Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** a favor del señor José Raúl Torres, identificado con Carnet de Extranjería N° 000122397 y la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres, identificada con DNI N°15844871, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria Descriptiva para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica del Fondo Lote II", para la perforación de cuatro pozos tubulares, con fines Agrícolas para el abastecimiento de 137.00 ha para el cultivo de Esparrago a instalarse en el predio denominado "Lote II" de 309.2998 ha de superficie total, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, proveniente

del acuífero de Pisco, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
					Este (m)	Norte (m)	
Piscina II	Tubular	Agrícola	40	648,518.40	381,214	8'482,918	18 Sur
Lote II	Tubular	Agrícola	40	513,216.00	381,232	8'482,420	18 Sur
Camino de Piedra	Tubular	Agrícola	40	667,180.80	380,772	8'482,661	18 Sur
Nuevo	Tubular	Agrícola	30	510,883.20	380,945	8'481,857	18 Sur

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el beneficiario, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor José Raúl Torres y a la señora Yesenia Rubí Gamarra Ángeles De Torres, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha  
Autoridad Nacional del Agua